

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 92022

Ref. Expediente N° SD2025/0025133

Por la cual se niega un registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por escrito presentado el día 28 de abril de 2025, **CAMILA CASTRILLON MURILLO** solicitó el registro de la Marca **KUMARA VIDA CONSCIENTE** (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en la clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1076, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

¹ **43:** Alquiler de equipos de catering; catering en cafeterías de comida rápida; catering para el suministro de comidas y bebidas; servicios de bares y de catering; servicios de catering; servicios de catering a domicilio; servicios de catering ambulante; servicios de catering de comida cantonesa; servicios de catering de comida china; servicios de catering de comida coreana; servicios de catering de comida de sichuan; servicios de catering de comida española; servicios de catering de comida europea; servicios de catering de comida francesa; servicios de catering de comida india; servicios de catering de comida italiana; servicios de catering de comida japonesa; servicios de catering de comida libanesa; servicios de catering de comida peruana; servicios de catering de comida tailandesa; servicios de catering de comida vegana; servicios de catering de comida vegetariana; servicios de catering de comida vietnamita; servicios de catering de especialidad de cocina fusión asiática; servicios de catering de especialidad de cocina fusión nikkei; servicios de catering de especialidades de comida cantonesa; servicios de catering de especialidades de comida china; servicios de catering de especialidades de comida coreana; servicios de catering de especialidades de comida de sichuan; servicios de catering de especialidades de comida española; servicios de catering de especialidades de comida europea; servicios de catering de especialidades de comida francesa; servicios de catering de especialidades de comida india; servicios de catering de especialidades de comida italiana; servicios de catering de especialidades de comida japonesa; servicios de catering de especialidades de comida libanesa; servicios de catering de especialidades de comida peruana; servicios de catering de especialidades de comida tailandesa; servicios de catering de especialidades de comida vegana; servicios de catering de especialidades de comida vegetariana; servicios de catering de especialidades de comida vietnamita; servicios de catering destinados a residencias de ancianos; servicios de catering destinados a residencias de la tercera edad; servicios de catering en concesión; servicios de catering en puestos móviles; servicios de catering especializados en cocina española; servicios de catering especializados en cocina europea; servicios de catering especializados en cocina japonesa; servicios de catering especializados en comida española; servicios de catering especializados en comida europea; servicios de catering especializados en comida japonesa; servicios de catering especializados en el corte de jamón a cuchillo para bodas y eventos privados; servicios de catering especializados en el corte de jamón a cuchillo para ferias, catas y eventos públicos; servicios de catering especializados en el corte de jamón a mano para bodas y eventos privados; servicios de catering especializados en el corte de jamón a mano, para ferias, degustaciones y actos públicos; servicios de catering exterior; servicios de catering móvil; servicios de catering para banquetes; servicios de catering para bodas; servicios de catering para cafeterías de empresas; servicios de catering para centros de conferencias; servicios de catering para centros educativos; servicios de catering para comedores de empresas; servicios de catering para el suministro de alimentos; servicios de catering para el suministro de comidas; servicios de catering para el vernissage; servicios de catering para empresas; servicios de catering para escuelas; servicios de catering para eventos sociales; servicios de catering para eventos de conferencias; servicios de catering para eventos de espectáculos ambulantes; servicios de catering para eventos de exterior; servicios de catering para eventos de interior; servicios de catering para eventos de lanzamiento de productos; servicios de catering para eventos de rondas de presentaciones; servicios de catering para eventos deportivos; servicios de catering para eventos especiales; servicios de catering para eventos musicales; servicios de catering para eventos sociales; servicios de catering para exposiciones; servicios de catering para ferias comerciales; servicios de catering para festivales; servicios de catering para festivales cinematográficos; servicios de catering para hospitales; servicios de catering para hoteles; servicios de catering para inauguraciones; servicios de catering para instituciones; servicios de catering para la ruptura del ayuno; servicios de catering para oficinas, a saber, de suministro de cafés; servicios de catering para residencias con asistencia médica; servicios de catering para residencias de ancianos; servicios de catering para residencias de ancianos con asistencia médica; servicios de catering para residencias de personas de tercera edad; servicios de catering para reuniones de negocios; servicios de catering para salas de recepciones; servicios de catering para servir helados; servicios de catering para servir helados cremosos; servicios de catering prestados por confiterías; servicios de catering prestados por panaderías; servicios de catering prestados por pastelerías; servicios de consultoría en materia de servicios de comidas y bebidas preparadas [catering]; servicios de hoteles, moteles, restaurantes, bares y catering; servicios de hoteles, restaurantes y catering; servicios de restauración (alimentación) y catering para eventos deportivos, conciertos, convenciones y exposiciones; servicios de restaurantes, bares y catering; servicios de restaurantes y de catering; suministro de comidas y bebidas [catering] a centros de exposiciones; suministro de comidas y bebidas [catering] a centros de ferias y exposiciones; suministro de comidas y bebidas [catering] a instalaciones para convenciones; suministro de comidas y bebidas [catering] a instituciones; suministro de comidas y bebidas [catering] para cócteles.

Ref. Expediente N° SD2025/0025133

“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado.”

Causales de irregistrabilidad en estudio

Literal a) del artículo 136 de la Decisión 486

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

a) sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación.

Concepto de la norma

De acuerdo con la disposición andina citada, para que el registro de una marca sea negado se necesita que ella cumpla con varios supuestos de hecho. En primer lugar, que el signo solicitado sea idéntico a uno previamente solicitado o registrado por un tercero², esto es, que sea una reproducción exacta de éste y no permita ninguna clase de diferenciación entre los dos, o que existan semejanzas entre los signos a estudiar. El segundo supuesto de hecho es la identidad o relación existente entre los productos o servicios identificados por la marca solicitada a registro y la previamente solicitada o registrada³.

Finalmente, la norma exige que dicha identidad o semejanza y relación de los signos y de los productos o servicios identificados por los signos, sea suficiente para generar un riesgo

² •La comparación, debe efectuarse sin descomponer los elementos que conforman el conjunto marcario, es decir, cada signo debe analizarse con una visión de conjunto, teniendo en cuenta su unidad ortográfica, auditiva e ideológica.

•En la comparación, se debe emplear el método del cotejo sucesivo, es decir, se debe analizar un signo y después el otro. No es procedente realizar un análisis simultáneo, ya que el consumidor no observa al mismo tiempo las marcas, sino que lo hace en diferentes momentos.

•Se debe enfatizar en las semejanzas y no en las diferencias, ya que en estas últimas es donde se percibe el riesgo de confusión o de asociación.

•Al realizar la comparación, es importante tratar de colocarse en el lugar del presunto comprador, pues un elemento importante para el examinador, es determinar cómo el producto o servicio es captado por el público consumidor. (...)."

³ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0025133

de confusión o de asociación, que se entiende debe recaer en los destinatarios de los productos o servicios, esto es el público consumidor.

De acuerdo con lo anterior, el no cumplimiento de uno de los supuestos de hecho hace que la marca sea registrable.

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

Confundibilidad con marcas previamente registradas

Visto el Registro Nacional de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información relevante para el presente examen de registrabilidad:

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Estado	Vigencia
Mixta	Kumaka	HORACIO ZAPATA MEDINA	15235640	10	30	Marca	Registrada	24/06/2026
Mixta	Cerveza Artesanal Kumare	RAFAEL CALDERON LATORRE	SD2019/0010828	11	43	Marca	Registrada	12/10/2029

Los signos a comparar son los siguientes:

El signo solicitado	Las marcas registradas
	

Jurisprudencia

En lo que comprende con la comparación entre marcas mixtas el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, en el Proceso: 0170-IP-2013, ha señalado que:

“En la comparación entre marcas mixtas, el elemento predominante en el conjunto marcario será el denominativo, como norma general; aunque en algunos casos



Ref. Expediente N° SD2025/0025133

pueda ser más importante el elemento gráfico; en todo caso, en la comparación entre los signos mixtos deberá examinarse todo el conjunto, tanto el elemento gráfico como el elemento denominativo, vista su relevancia para que el público consumidor identifique la marca y distinga el producto. Si al realizar la comparación se determina que en la marca mixta predomina el elemento denominativo, debe procederse al cotejo de los signos aplicando las reglas que para ese propósito ha establecido la doctrina; y, si por otro lado, en la marca mixta predomina el elemento gráfico frente al denominativo, no habría lugar a la confusión entre las marcas, pudiendo éstas coexistir pacíficamente en el ámbito comercial”.

En el Proceso 0100-IP-2012, el Tribunal Andino de Justicia de la Comunidad Andina ha preceptuado que:

“Las marcas mixtas se componen de un elemento denominativo (una o varias palabras) y un elemento gráfico (una o varias imágenes). La combinación de estos elementos, al ser apreciados en su conjunto, produce en el consumidor una idea sobre la marca que le permite diferenciarla de las demás existentes en el mercado. En el análisis de una marca mixta hay que esforzarse por encontrar la dimensión más característica de la misma: la dimensión que con mayor fuerza y profundidad penetra en la mente del consumidor; y que, por lo mismo, determina la impresión general que la marca mixta va a suscitar en los consumidores”.

Análisis comparativo

Esta Dirección encuentra que los signos analizados son similarmente confundibles. En efecto, al apreciarlos en conjunto se observa que son ortográfica y fonéticamente (o visualmente) similares, comoquiera que el signo solicitado **KUMARA VIDA CONSCIENTE** reproduce la parte relevante de los signos antecedentes **Kumaka, Cerveza Artesanal Kumare**, sin que contenga elementos adicionales que le otorguen distintividad.

Desde el punto de vista ortográfico, entre KUMARA y KUMAKA la única variación es un solo grafema (“R” → “K”). De igual manera, entre KUMARA y KUMARE solo varía un único grafema (“A” → “E”). Estas modificaciones mínimas sobre un solo grafema no son suficientes para generar diferenciación perceptible en el consumidor, pues la extensión, estructura y secuencia vocálica–consonántica permanecen idénticas.

Fonéticamente, al mantener prácticamente la misma sonoridad, cadencia y sílaba tónica, los signos terminan siendo altamente semejantes.

De esta forma, y ante la presencia del primer presupuesto, esto es, que los signos presenten similitudes susceptibles de generar confusión, resulta relevante que la administración se pronuncie sobre la eventual relación que pueda existir entre los productos y/o servicios que distinguen los signos en conflicto, para lo cual deberán tenerse en cuenta las pautas o criterios que permiten conducir a establecer o fijar la similitud o la conexión competitiva entre los productos y/o servicios⁴.

⁴ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

Ref. Expediente N° SD2025/0025133

Conexión competitiva

El signo solicitado pretende distinguir:

43: Alquiler de equipos de catering; catering en cafeterías de comida rápida; catering para el suministro de comidas y bebidas; servicios de bares y de catering; servicios de catering; servicios de catering a domicilio; servicios de catering ambulante; servicios de catering de comida cantonesa; servicios de catering de comida china; servicios de catering de comida coreana; servicios de catering de comida de sichuan; servicios de catering de comida española; servicios de catering de comida europea; servicios de catering de comida francesa; servicios de catering de comida india; servicios de catering de comida italiana; servicios de catering de comida japonesa; servicios de catering de comida libanesa; servicios de catering de comida peruana; servicios de catering de comida tailandesa; servicios de catering de comida vegana; servicios de catering de comida vegetariana; servicios de catering de comida vietnamita; servicios de catering de especialidad de cocina fusión asiática; servicios de catering de especialidad de cocina fusión nikkei; servicios de catering de especialidades de comida cantonesa; servicios de catering de especialidades de comida china; servicios de catering de especialidades de comida coreana; servicios de catering de especialidades de comida de sichuan; servicios de catering de especialidades de comida española; servicios de catering de especialidades de comida europea; servicios de catering de especialidades de comida francesa; servicios de catering de especialidades de comida india; servicios de catering de especialidades de comida italiana; servicios de catering de especialidades de comida japonesa; servicios de catering de especialidades de comida libanesa; servicios de catering de especialidades de comida peruana; servicios de catering de especialidades de comida tailandesa; servicios de catering de especialidades de comida vegana; servicios de catering de especialidades de comida vegetariana; servicios de catering de especialidades de comida vietnamita; servicios de catering destinados a residencias de ancianos; servicios de catering destinados a residencias de la tercera edad; servicios de catering en concesión; servicios de catering en puestos móviles; servicios de catering especializados en cocina española; servicios de catering especializados en cocina europea; servicios de catering especializados en cocina japonesa; servicios de catering especializados en comida española; servicios de catering especializados en comida europea; servicios de catering especializados en comida japonesa; servicios de catering especializados en el corte de jamón a cuchillo para bodas y eventos privados; servicios de catering especializados en el corte de jamón a cuchillo para ferias, catas y eventos públicos; servicios de catering especializados en el corte de jamón a mano para bodas y eventos privados; servicios de catering especializados en el corte de jamón a mano, para ferias, degustaciones y actos públicos; servicios de catering exterior; servicios de catering móvil; servicios de catering para banquetes; servicios de catering para bodas; servicios de catering para cafeterías de empresas; servicios de catering para centros de conferencias; servicios de catering para centros educativos; servicios de catering para comedores de empresas; servicios de catering para el suministro de alimentos; servicios de catering para el suministro de comidas; servicios de catering para el vernissage; servicios de catering para empresas; servicios de catering para escuelas; servicios de catering para eventos corporativos; servicios de catering para eventos de conferencias; servicios de catering para eventos de espectáculos ambulantes; servicios de catering para eventos de exterior; servicios de catering para eventos de interior; servicios de catering para eventos de lanzamiento de

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentifricio) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0025133

productos; servicios de catering para eventos de rondas de presentaciones; servicios de catering para eventos deportivos; servicios de catering para eventos especiales; servicios de catering para eventos musicales; servicios de catering para eventos sociales; servicios de catering para exposiciones; servicios de catering para ferias comerciales; servicios de catering para festivales; servicios de catering para festivales cinematográficos; servicios de catering para hospitales; servicios de catering para hoteles; servicios de catering para inauguraciones; servicios de catering para instituciones; servicios de catering para la ruptura del ayuno; servicios de catering para oficinas, a saber, de suministro de cafés; servicios de catering para residencias con asistencia médica; servicios de catering para residencias de ancianos; servicios de catering para residencias de ancianos con asistencia médica; servicios de catering para residencias de personas de tercera edad; servicios de catering para reuniones de negocios; servicios de catering para salas de recepciones; servicios de catering para servir helados; servicios de catering para servir helados cremosos; servicios de catering prestados por confiterías; servicios de catering prestados por panaderías; servicios de catering prestados por pastelerías; servicios de consultoría en materia de servicios de comidas y bebidas preparadas [catering]; servicios de hoteles, moteles, restaurantes, bares y catering; servicios de hoteles, restaurantes y catering; servicios de restauración (alimentación) y catering para eventos deportivos, conciertos, convenciones y exposiciones; servicios de restaurantes, bares y catering; servicios de restaurantes y de catering; suministro de comidas y bebidas [catering] a centros de exposiciones; suministro de comidas y bebidas [catering] a centros de ferias y exposiciones; suministro de comidas y bebidas [catering] a instalaciones para convenciones; suministro de comidas y bebidas [catering] a instituciones; suministro de comidas y bebidas [catering] para cócteles.

Los signos previamente registrados identifica:

Expedientes	Productos y servicios
15235640	(30): CAFÉ.
SD2019/0010828	(43): Suministro de comidas y bebidas en restaurantes y bares; suministro de comidas y bebidas en tabernas.

Identidad: Para esta Dirección, es importante indicar que los signos distintivos no identifican clases, sino producto y servicios que, en una misma clase se pueden encontrar allí principalmente por criterios de abstracta finalidad, más que de la comunidad de otros factores que lleven a endilgar un mismo origen empresarial.

No obstante, no hay duda de la relación de los servicios confrontados, toda vez que se trata del mismo tipo de servicios (identidad), los cuales versan sobre “**Servicios de restauración, así como suministro de comidas y bebidas** comprendidos n la **Clase 43**, lo que conlleva a que compartan naturaleza y destinación.

En este contexto entre los servicios antes descritos, no es necesario acudir a los criterios de conexión competitiva de productos y servicios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, toda vez que más allá de cualquier similitud, los servicios son **idénticos**.

Criterio de razonabilidad (posibilidad razonable de provenir del mismo empresario).

Con base en los criterios de conexidad competitiva, especialmente los dispuestos por la IP-100 de 2018 por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, esta Dirección observa que en el presente caso se dan los siguientes presupuestos definitivos para concluir que hay conexidad entre los productos y servicios que identifican los signos objeto

Ref. Expediente N° SD2025/0025133

de comparación, para lo cual tomaremos en consideración el criterio sustancial de la **razonabilidad** entre los productos.

Esta conexión (razonabilidad) se analiza desde la óptica del consumidor, el cual, teniendo en cuenta la realidad del mercado “(...) *puede asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión presentan un mismo origen empresarial*”.

En efecto, es muy común que en los “**Servicios de restauración y servicios de catering**” de la Clase 43 se ofrezcan los productos de la clase 30 que comprende el signo previamente registrado- Ciertamente, es frecuente que las marcas dedicadas a la restauración amplíen su modelo de negocio ofreciendo productos comprendidos en la clase 30 bajo una misma marca. Esto genera una expectativa razonable en el consumidor de que los servicios de restauración y los productos de la clase 30 pueden provenir del mismo origen empresarial.

Así, un signo susceptible de acarrear riesgo de confusión frente a un signo previamente registrado o solicitado en registro estará incurso en la causal analizada siendo imposible por tanto acceder a su registro, toda vez que el ordenamiento protege tanto los derechos del titular del signo previamente registrado como los derechos de los usuarios y consumidores a escoger libremente y sin distorsiones los productos y servicios ofrecidos en el mercado.

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irreregistrabilidad establecida en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el registro de la Marca **KUMARA VIDA CONSCIENTE** (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en la clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza⁵, solicitada por CAMILA CASTRILLON MURILLO, por las razones

⁵ **43:** Alquiler de equipos de catering; catering en cafeterías de comida rápida; catering para el suministro de comidas y bebidas; servicios de bares y de catering; servicios de catering; servicios de catering a domicilio; servicios de catering ambulante; servicios de catering de comida cantonesa; servicios de catering de comida china; servicios de catering de comida coreana; servicios de catering de comida de sichuan; servicios de catering de comida española; servicios de catering de comida europea; servicios de catering de comida francesa; servicios de catering de comida india; servicios de catering de comida italiana; servicios de catering de comida japonesa; servicios de catering de comida libanesa; servicios de catering de comida peruana; servicios de catering de comida tailandesa; servicios de catering de comida vegana; servicios de catering de comida vegetariana; servicios de catering de comida vietnamita; servicios de catering de especialidad de cocina fusión asiática; servicios de catering de especialidad de cocina fusión nikkei; servicios de catering de especialidades de comida cantonesa; servicios de catering de especialidades de comida china; servicios de catering de especialidades de comida coreana; servicios de catering de especialidades de comida de sichuan; servicios de catering de especialidades de comida española; servicios de catering de especialidades de comida europea; servicios de catering de especialidades de comida francesa; servicios de catering de especialidades de comida india; servicios de catering de especialidades de comida italiana; servicios de catering de especialidades de comida japonesa; servicios de catering de especialidades de comida libanesa; servicios de catering de especialidades de comida peruana; servicios de catering de especialidades de comida tailandesa; servicios de catering de especialidades de comida vegana; servicios de catering de especialidades de comida vegetariana; servicios de catering de especialidades de comida vietnamita; servicios de catering destinados a residencias de ancianos; servicios de catering destinados a residencias de la tercera edad; servicios de catering en concesión; servicios de catering en puestos móviles; servicios de catering especializados en cocina española; servicios de catering especializados en cocina europea; servicios de catering especializados en cocina japonesa; servicios de catering especializados en comida española; servicios de catering especializados en comida europea; servicios de catering especializados en comida japonesa; servicios de catering especializados en el corte de jamón a cuchillo para bodas y eventos privados; servicios de catering especializados en el corte de jamón a cuchillo para ferias, catas y eventos públicos; servicios de catering especializados en el corte de jamón a mano para bodas y eventos privados; servicios de catering especializados en el corte de jamón a mano, para ferias, degustaciones y actos públicos; servicios de catering exterior; servicios de catering móvil; servicios de catering para banquetes; servicios de catering para bodas; servicios de catering para cafeterías de empresas; servicios de catering para centros de conferencias; servicios de catering para centros educativos; servicios de catering para comedores de empresas; servicios de catering para el suministro de alimentos; servicios de catering para el suministro de comidas; servicios de catering para el vernissage; servicios de catering para empresas; servicios de catering para escuelas; servicios de catering para eventos corporativos; servicios de catering para eventos de conferencias; servicios de catering para eventos de espectáculos ambulantes; servicios de catering para eventos de exterior; servicios de catering para eventos de interior; servicios de catering para eventos de lanzamiento de productos; servicios de catering para eventos de rondas de presentaciones; servicios de catering para eventos deportivos; servicios de catering para eventos especiales; servicios de catering para eventos musicales; servicios de catering para eventos sociales; servicios de catering para exposiciones; servicios de catering para ferias comerciales; servicios de catering para

Ref. Expediente N° SD2025/0025133

expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de esta resolución a CAMILA CASTRILLON MURILLO, solicitante del registro marcario, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 7 de noviembre de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

festivales; servicios de catering para festivales cinematográficos; servicios de catering para hospitales; servicios de catering para hoteles; servicios de catering para inauguraciones; servicios de catering para instituciones; servicios de catering para la ruptura del ayuno; servicios de catering para oficinas, a saber, de suministro de cafés; servicios de catering para residencias con asistencia médica; servicios de catering para residencias de ancianos; servicios de catering para residencias de ancianos con asistencia médica; servicios de catering para residencias de personas de tercera edad; servicios de catering para reuniones de negocios; servicios de catering para salas de recepciones; servicios de catering para servir helados; servicios de catering para servir helados cremosos; servicios de catering prestados por confiterías; servicios de catering prestados por panaderías; servicios de catering prestados por pastelerías; servicios de consultoría en materia de servicios de comidas y bebidas preparadas [catering]; servicios de hoteles, moteles, restaurantes, bares y catering; servicios de hoteles, restaurantes y catering; servicios de restauración (alimentación) y catering para eventos deportivos, conciertos, convenciones y exposiciones; servicios de restaurantes, bares y catering; servicios de restaurantes y de catering; suministro de comidas y bebidas [catering] a centros de exposiciones; suministro de comidas y bebidas [catering] a centros de ferias y exposiciones; suministro de comidas y bebidas [catering] a instalaciones para convenciones; suministro de comidas y bebidas [catering] a instituciones; suministro de comidas y bebidas [catering] para cócteles.